



**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Medición del nivel de vulneración de las EPS al derecho a la salud -vigencia 2021-

Sentencia T-760 de 2008 orden 20)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

NOTAS ACLARATORIAS

Son aspectos para tener en cuenta:

- La evaluación que se presenta en este documento responde al cumplimiento de la orden vigésima de la sentencia T-760 de 2008 proferida por la Honorable Corte Constitucional, encaminada a informar cuáles son las Entidades Promotoras de Salud que con mayor frecuencia incurren en prácticas violatorias del derecho a la salud de las personas.
- Los resultados que se presentan se derivan de la aplicación de la metodología propuesta a la Corte Constitucional¹, con el fin de llevar a cabo la medición del nivel de vulneración al derecho a la salud por parte de las EPS.

Cabe anotar que la propuesta metodológica se enfoca exclusivamente en la atención en salud y, por ende, no incluye el componente financiero del aseguramiento.

Dichos resultados fueron calculados para la vigencia 2021 de acuerdo con la última información disponible para esta vigencia.

Considerando lo anterior, esta categorización no es estrictamente comparable con otras mediciones que se realizan respecto de las EPS.

- Las fuentes de información utilizadas en la metodología son: 1) Cuenta de Alto Costo; 2) Ministerio de Salud y Protección Social y 3) Superintendencia Nacional de Salud.
- La señalada metodología se encuentra sujeta a ajustes para próximas mediciones en el marco de los requerimientos realizados por la Corte Constitucional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS)

La Honorable Corte Constitucional emitió la Sentencia T-760 de 2008, a través de la cual fueron proferidas distintas órdenes con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población ante la vulneración recurrente derivada de dificultades de regulación identificadas y fallas estructurales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

¹ Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud. *Medición del nivel de vulneración de las EPS al derecho a la salud (Sentencia T-760 de 2008, orden 20) 2022.*

En este contexto, en la decisión vigésima de dicha providencia, se ordenó a la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y al Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) "*adoptar las medidas para identificar las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad*", identificando para tal efecto 14 prácticas estimadas como violatorias del derecho a la salud.

Derivado de lo anterior, mediante el Auto 358 de 2020 la Alta Corte estableció que se debían determinar nuevos criterios de evaluación que permitieran identificar las EPS que con mayor frecuencia incurrieran en prácticas vulneradoras del derecho a la salud de acuerdo con el actual Sistema de Salud.

Así las cosas, teniendo en cuenta los cambios normativos y en virtud del reconocimiento de las dinámicas actuales en el sector y la identificación de los principales problemas que vulneran el derecho a la salud, se establecieron los siguientes criterios de medición para determinar aquellas entidades que con mayor frecuencia incurren en prácticas vulneradoras del derecho a la salud:

Tabla 1. Criterios de Evaluación Entidades Promotoras de Salud (EPS) - Sentencia T-760 de 2008

Criterio	Definición
Oportunidad en la prestación de servicios de salud a grupos de riesgo priorizados	Posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.
Integralidad de la atención en salud de grupos de riesgo priorizados	Se entiende por integralidad que el paciente reciba los servicios médicos que requiere para atender su enfermedad de manera oportuna, eficiente y de alta calidad, de tal forma que los usuarios reciban toda la atención necesaria, sin que haya que acudir al ejercicio de acciones legales de manera reiterada y prolongada en el tiempo para tal efecto.
Inconformidad del usuario frente a la prestación del servicio de salud	Acciones presentadas por los usuarios donde se identifica la negación del servicio de salud.

Fuente: Elaboración propia, Superintendencia Nacional de Salud

CLASIFICACIÓN DE LAS EPS SEGÚN EL NIVEL DE VULNERACIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD

Se establecieron cinco categorías para el nivel de vulneración al derecho a la salud: ALTA, MEDIA ALTA, MEDIA, MEDIA BAJA y BAJA, de conformidad con las cuales se identificó la categoría de cada EPS en cada uno de los criterios.

Para efectos de lectura de los resultados, se consideró que la categoría “ALTA” hace referencia al nivel de vulneración más alto establecido dentro de la metodología de medición y la categoría “BAJA” hace referencia al nivel de vulneración más bajo establecido dentro de la metodología de medición.

Tabla 2. Clasificación del nivel de vulnerabilidad diferenciada por criterio. Vigencia 2021.

EPS	Integralidad	Oportunidad	Inconformidad
ALIANSA SALUD	BAJA	BAJA	BAJA
ASMET SALUD	ALTA	MEDIA BAJA	MEDIA BAJA
CAJACOPI	MEDIA	MEDIA	ALTA
CAPITAL SALUD	ALTA	MEDIA ALTA	ALTA
CAPRESOCA	MEDIA ALTA	ALTA	MEDIA
COMFACHOCÓ	ALTA	BAJA	MEDIA ALTA
COMFAORIENTE	ALTA	MEDIA ALTA	BAJA
COMFASUCRE	BAJA	ALTA	MEDIA
COMFENALCO VALLE	BAJA	MEDIA BAJA	MEDIA BAJA
COMPENSAR	MEDIA	BAJA	MEDIA ALTA
COOSALUD	MEDIA ALTA	MEDIA	MEDIA
ECOOPSOS	MEDIA ALTA	ALTA	MEDIA ALTA
EMSSANAR	MEDIA	MEDIA	ALTA
FAMISANAR	MEDIA BAJA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA
MUTUAL SER	MEDIA BAJA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA
NUEVA EPS	MEDIA BAJA	MEDIA BAJA	MEDIA ALTA
SALUD MIA	BAJA	ALTA	BAJA
SALUD TOTAL	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	MEDIA BAJA
SANITAS	MEDIA	MEDIA BAJA	MEDIA
SAVIA SALUD	MEDIA BAJA	MEDIA	ALTA
SOS	MEDIA ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA ALTA
SURA	MEDIA BAJA	BAJA	BAJA

Fuente: Elaboración propia, Superintendencia Nacional de Salud

Posteriormente, para establecer una clasificación agregada (consolidada), se asignó a cada categoría una puntuación de la siguiente manera, de uno a cinco siendo uno el nivel más bajo de vulnerabilidad y cinco el nivel más alto de vulnerabilidad, con los siguientes niveles:

- **1** si presenta un nivel de vulnerabilidad baja.
- **2** si presenta un nivel de vulnerabilidad media baja.
- **3** si presenta un nivel de vulnerabilidad media.
- **4** si presenta un nivel de vulnerabilidad media alta.
- **5** si presenta un nivel de vulnerabilidad alta.

Luego, se establecieron los siguientes rangos de conformidad con la sumatoria de cada entidad:

- Si el resultado se encuentra entre 3 y 5, la calificación es **BAJA**.
- Si el resultado se encuentra entre 6 y 7, la calificación es **MEDIA BAJA**.
- Si el resultado se encuentra entre 8 y 10, la calificación es **MEDIA**.
- Si el resultado se encuentra entre 11 y 12, la calificación es **MEDIA ALTA**.
- Si el resultado se encuentra entre 13 y 15, la calificación es **ALTA**.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo la siguiente clasificación agregada del nivel de vulnerabilidad para la vigencia 2021:

Tabla 3. Clasificación agregada del nivel de vulnerabilidad. Vigencia 2021

EPS	Clasificación general
ALIANSA SALUD	BAJA
SURA	BAJA
COMFENALCO VALLE	BAJA
SALUD MIA	MEDIA BAJA
COMPENSAR	MEDIA
FAMISANAR	MEDIA
MUTUAL SER	MEDIA
NUEVA EPS	MEDIA
SALUD TOTAL	MEDIA
SANITAS	MEDIA
ASMET SALUD	MEDIA
COMFASUCRE	MEDIA
COMFACHOCÓ	MEDIA
COMFAORIENTE	MEDIA

EPS	Clasificación general
COOSALUD	MEDIA
SAVIA SALUD	MEDIA
CAJACOPI	MEDIA ALTA
EMSSANAR	MEDIA ALTA
CAPRESOCA	MEDIA ALTA
SOS	MEDIA ALTA
ECOOPSOS	ALTA
CAPITAL SALUD	ALTA

Fuente: elaboración propia, Superintendencia Nacional de Salud